

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0930-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 28 de diciembre de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en dieciséis (16) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de Admisión, con Oficio N° 037-2020-UNHEVAL/DA-J, de fecha 21 de diciembre de 2020, remite las observaciones al presupuesto de selección General 2020 - II;

Que el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Informe Digital N° 931-2020-UNHEVAL/OPyP-UP-J, de fecha 23.DIC.2020, comunica que, se ha revisado el "PRESUPUESTO REFORMULADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN EXAMEN SELECCIÓN GENERAL 2020 II", el cual se ha modificado de acuerdo a las observaciones realizadas, también el proyecto de estimación de ingresos y egresos cumple con las deducciones del 53% para gastos de operación y mantenimiento, 5% fondo semilla dedicada a la investigación, 2% para el autofinanciamiento de la DIPROBSA y 40% utilidad capital para la UNHEVAL, de acuerdo al inciso 5.4 de la Directiva N° 001-2018-UNHEVAL-DIPROBSA, Directiva de procedimiento económico-financiero de los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios Académicos -CEPROBSA-UNHEVAL, aprobado mediante Resolución N° 1054-2018-UNHEVAL y Resolución Consejo Universitario N° 3933-2019-UNHEVAL, de la misma forma es concordante con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 Cuarta disposición final "Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú...". Sin embargo, deberá ser el titular del Pliego quien apruebe el sustento de las observaciones detalladas en el Oficio N° 037-2020-UNHEVAL/DA-J, y autorice dicho presupuesto mediante acto administrativo, es necesario precisar que la ejecución de los gastos de bienes y/o servicios desde la etapa del requerimiento se realizará previa acta de conciliación (informe de ingresos y gastos por la Subunidad de Costos y Tributación de la Unidad de Contabilidad y la DIPROBSA), lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento, siendo responsabilidad única de la Directora de Admisión su cumplimiento. Cabe indicar que el desarrollo de las actividades se encuentra programado en el Plan Operativo Anual 2020 de la Dirección de Admisión, de acuerdo con el siguiente detalle: Centro de Costo: Dirección de Admisión, Actividad Operativa: AO1 AOI00010300252 Desarrollar el proceso de selección general 2020-II, Tarea SIGA: C0206 Desarrollar el proceso de selección general 2020, Meta: 2500, Unidad de Medida: alumno, de acuerdo al detalle que se precisa en la parte resolutive. Los anexos detallados del PRESUPUESTO REFORMULADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN EXAMEN SELECCIÓN GENERAL 2020 II, es responsabilidad única de la Directora de Admisión su cumplimiento de acuerdo con la normatividad vigente. Asimismo, recomienda: De existir una variación en los ingresos proyectados, el presupuesto deberá ser reformulado en base a los ingresos financieros reales del acta de conciliación, considerando que: de ser menor la captación deberá reajustar sus gastos, y de ser mayor la captación priorizar aquellos gastos de operación y mantenimiento, limitándose a incrementar los montos remunerativos, conforme a lo establecido en la Resolución Consejo Universitario N° 3934-2019-UNHEVAL y el Artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 014-2019. Asimismo, es pertinente que se comunique a las áreas adscritas de la Dirección General de Administración involucradas en la ejecución del PRESUPUESTO REFORMULADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN EXAMEN SELECCIÓN GENERAL 2020 II, deben coadyuvar a mejorar la calidad del gasto público, a través del cumplimiento de los límites de gastos aprobados en el presupuesto. El rubro de gasto de locación de servicios debe ser previa sustentación de área usuaria a fin de ser evaluado y autorizado por el Titular del Pliego para efectos de su ejecución.

Que el Rector, estando al Informe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite el caso a Secretaria General con Proveído Digital N° 2232-2020-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección, y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15-02, del 14.OCT.

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha emitido la Resolución siguiente





2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º **APROBAR** el "**PRESUPUESTO REFORMULADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN EXAMEN SELECCIÓN GENERAL 2020 II**", precisando que la ejecución de los gastos de bienes y servicios, desde la etapa de requerimiento, se realizará previa acta de conciliación (informe de ingresos y gastos por la Sub Unidad de Costos y Tributación de la Unidad de Contabilidad y la DIPROBSA), lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento, siendo responsabilidad única del Director de Admisión su cumplimiento, de acuerdo al siguiente resumen; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

Meta física	Unidad de medida	Meta presupuestal	Gen.	Fte. Fin
1450	Postulantes	027	2.1, 2.3 y 2.6	RDR

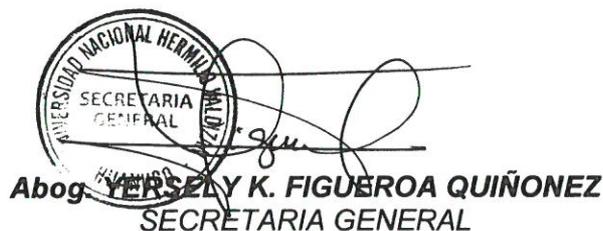
A. Ingresos	100%	S/.	582,700.00
B. Egresos	53%	S/.	295,781.50
C. Deducción	2%	S/.	11,654.00
D. Deducción	5%	S/.	29,135.00
E. Deducción	40%	S/.	233,080.00
F. Saldo (F=A-B-C-D-E)		S/.	13,049.50

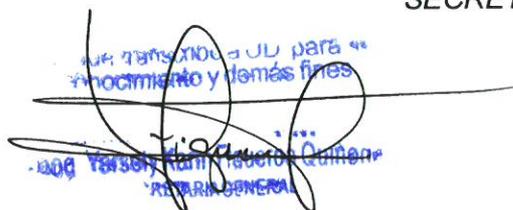
- 2º **DISPONER** que el Director de Admisión tenga en consideración las **RECOMENDACIONES** esbozadas por la Oficina de Planificación y Presupuesto en el Informe Digital N° 931-2020-UNHEVAL/OPyP-UP-J, detallada en los considerandos de la presente Resolución, salvo que existan razones o causas que justifiquen su modificación o norma que lo sustente; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

- 3º **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL


Yersely K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VR Acad
VR Inv OCIAL
UT Transparencia
DIGA OPyP
UPUC
UT SUI
DIPROBSA
DA
Archivo